



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario
2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00101 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 20 de febrero del 2024.

VISTO:

El Memorando N°154-2024-GOB.REG.TUMBES-GRD-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2024, Nota de Coordinación N°0023-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP, de fecha 26 de enero del 2024, Nota de Coordinación N°16-2024/GOB-REG-TUMBES-DRS-DESP-DSS, de fecha 25 de enero del 2024, Informe N°008-2024/GOB-REG-TUMBES-DESP-DSS-RENIPRESS, de fecha 25 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26843. Ley General de Salud establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento de dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, juntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Qué, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento antes mencionado;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario
2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00101 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 20 de febrero del 2024.

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de aportes;

Que, con Resolución Ministerial N° 99-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSPV.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2" Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva administrativa debe definir su cartera de servicio de salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente directiva administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, esta de ser aprobada mediante acto resolutorio, por la Dirección Regional de Salud-DIRESA. Gerencia Regional de Salud-GERESA o la Dirección de Salud- DISA. O la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de Salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, mediante Oficio N°0060-2023-GLOBAL MEDIC TUMBES SAC, solicita la actualización de datos en ficha IPRESS;

Que, mediante Informe N°008-2024/GOB-REG-TUMBES-DESP-DSS-RENIPRESS, de fecha 25 de enero del 2024, el Coordinador de RENIPRESS informa que se ha verificado los datos actualizados en los diferentes servicios de salud contando actualmente con la siguiente cartera de servicios según Anexo N°01, adjunto al citado informe;

Que, mediante Nota de Coordinación N°16-2024/GOB-REG-TUMBES-DRS-DESP-DSS, de fecha 25 de enero del 2024, la Directora de Servicios de Salud solicita se proyecte el acto resolutorio con la aprobación de la cartera de servicios de la **IPRESS Privada OPEN MEDIC**;

Que, mediante Nota de Coordinación N°0023-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP, de fecha 26 de enero del 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director Regional de Salud Tumbes disponga la **proyección del acto resolutorio de aprobación de cartera de servicios de la IPRESS Privada OPEN MEDIC**;

Que, mediante Memorando N°154-2024-GOB.REG.TUMBES-GRD-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2024, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario
2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00101 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 20 de febrero del 2024.



Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACTUALIZAR**, la Cartera de Servicios de Salud, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada **OPEN MEDIC**; con Registro Documento N°1614574 y Registro de Expediente N° 1374155, Código de trámite TUM20230025, Razón Social "OPEN MEDIC TUMBES S.A.C." con RUC 20605503871, con registro RENIPRESS N°00031074, con categoría I-3, centro de salud sin internamiento, ubicada en Avenida Tumbes N°548 Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, Representante Legal **CARLOS FRANK OLIVERA LEÓN**, identificado con DNI N° 71498838, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, según el anexo N° 01:

ARTICULO SEGUNDO. - La IPRESS, señalada en el artículo primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) Actividades de atención de salud, por lo tanto, no podrá realizar actividades que no estén comprendidos en el Anexo N°01 de la presente resolución, sin ser previamente comunicados a la Dirección Regional de Salud Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JATY/DG
PG/D/DEA
JMAA/LEG/YDRH
CMCP/DGJ
MYAM/KORMAS
Transcribe para los fines a:
Interesado ()
DESP
DSS
Archivo

MC. José A. Torres Ynfante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES